

Ejecución extrajudicial de estibador en la base de la fuerza aérea ecuatoriana en Guayaquil

Contexto

El período 1984 – 1988, durante el cual ejerció la presidencia de la República el ingeniero León Febres Cordero Rivadeneira, se caracterizó por el impulso que dio el gobierno a políticas neoliberales que, al tiempo de afectar la débil estructura económica del Estado, concentraban poder y privilegios en grupos empresariales y sacrificaban las posibilidades de un proceso de redistribución de la riqueza nacional.

La necesidad gubernamental de sofocar la inconformidad expresada en protestas populares contra la concentración del poder y la orientación de las medidas económicas del Gobierno, se tradujeron en un endurecimiento de las acciones represivas que, para el caso presente, determinó que Febres Cordero y algunos ministros minimicen o, incluso, pretendan justificar los atropellos cometidos, de forma ilegal y atentatoria a los derechos humanos, por miembros de grupos o unidades de inteligencia policial o militar.

Para finales del año 1985 en el aeropuerto internacional Simón Bolívar de Guayaquil se habían presentado denuncias de sustracción de objetos de los equipajes de los pasajeros. La empresa responsable del manejo de los equipajes era la Asociación de Servicios Aeroportuarios (ASA), dependiente de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE), bajo la gerencia del teniente coronel de la FAE, en servicio pasivo, Alfredo Moncayo Jaramillo.

Relación de los hechos

En el mes de agosto de 1985, según lo refiere el mayor Nelson Meza, el comandante de zona general Jorge Andrade recibió un telegrama “que solicitaba se realizara investigaciones con la policía o la Fuerza Aérea sobre un saqueo de equipajes en el aeropuerto internacional Simón Bolívar, orientada a personal de ASA (...)”¹.

Debido a que el 3 de septiembre de 1985 se había denunciado la pérdida de una cámara fotográfica, el 18 de noviembre de 1985, en

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Guayaquil, 18 de noviembre de 1985

EXPEDIENTE

113046

TOTAL DE VÍCTIMAS

2

PRESUNTOS RESPONSABLES

Andrade Cevallos Jorge Pompilio

Tomo 5 - PR 11

Artieda Garzón Milton Alfonso

Tomo 5 - PR 25

Calderón Bermeo Claudio

Tomo 5 - PR 65

Criollo Venegas Fausto Efraín

Tomo 5 - PR 114

Durán González Oswaldo Arturo

Tomo 5 - PR 125

Lozano Milton

Tomo 5 - PR 219

Meza Chimbo Nelson Gustavo

Tomo 5 - PR 249

Peñafiel Cedeño Raúl Alfredo

Tomo 5 - PR 319

Pérez Estrada Efrén Ricardo

Tomo 5 - PR 324

Zambrano Suárez Luciano Eladio

Tomo 5 - PR 450

VÍCTIMA

Anchundia de la Torre Hugo Guillermo

Tomo 5 - V 24

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMA

García García Luis Fernando

Tomo 5 - V 176

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución Extrajudicial • Tortura • Privación ilegal de la libertad

1 Declaración de Nelson Gustavo Meza Chimbo, del 1 de febrero de 1985 ante el Juez de Derecho de la II Zona Aérea. CV, Expediente 113046, p. 10081.

2 Declaración de Hugo Guillermo Anchundia de la Torre ante el Juzgado Penal Militar de la II Zona Aérea, el 3 de septiembre de 1990; p. 10041.

3 Testimonio en audio de Miguel Félix García receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Guayaquil 16 de abril de 2008.

4 Denuncia del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos-Guayaquil ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 21 de junio de 2003; se refiere a denuncia presentada por Nancy Marlene Cruz Cevallos, esposa de Luis Fernando García García, ante el Comisario Sexto Nacional de Guayaquil, el 26 de noviembre de 1985; p. 10126.

la ciudad de Guayaquil, Luis Fernando García García que laboraba como estibador en la Asociación de Servicios Aeroportuarios (ASA), en calidad de empleado civil, fue detenido junto con otros veintitrés compañeros estibadores por miembros de Inteligencia Militar, al mando del mayor Raúl Alfredo Peñafiel Cedeño. Entre los detenidos se encontraban Hugo Anchundia, Gonzalo Rodríguez, Francisco Albán, Jorge Cajamarca y N. Vilaseca.

Los detenidos fueron trasladados a la Base Aérea de Guayaquil y luego de las primeras investigaciones fueron liberados a cerca de la mitad de estibadores. A los demás los mantuvieron sometidos a investigaciones en las que se utilizaron métodos de tortura, siendo Luis Fernando García García el fatalmente afectado.

Sobre los hechos, Hugo Anchundia, detenido junto con Luis Fernando García García, refiere: “...fui sometido a preguntas del Servicio de Inteligencia...me amarraron los pies y manos... llegó un señor y me dio un puntapié en el pecho y me tiró a la piscina amarrado...llega el momento en que uno, metido en el agua más de una hora, es algo que uno ve la muerte...de ahí, me sacaron y me dejaron en el filo de la piscina, donde me aplastaban el estómago para que botara toda el agua...”². Al final, lo dejaron abandonado en el ingreso al aeropuerto.

Por su parte, Miguel Félix García García señala que su hermano “fue golpeado, quemado, herido con una daga y le dieron descargas eléctricas, le lanzaron a la piscina amarrado los pies y las manos [hasta que estaba a punto de ahogarse y entonces lo sacaban]”³. En su testimonio afirma que como resultado de esta tortura, su hermano falleció.

Nancy Marlene Cruz Cevallos, esposa de Luis García, denunció ante el Comisario Sexto de Policía de Guayaquil la privación ilegal de la libertad de su pareja y de otros estibadores de ASA por miembros de Inteligencia Militar al mando del mayor Raúl Alfredo Peñafiel Cedeño.

El 23 de noviembre de 1985 fue a verlo en la Base Militar: “me acerqué...mi esposo me supo indicar y hacer ver las torturas que había recibido...el uniforme me lo entregó lleno de sangre (...)”⁴ y dos días después tuvo que ir a reconocer a la morgue el cuerpo de su marido: “cuando llegué a la morgue, ya le habían

practicado la autopsia, presumiblemente para tratar de rescatar la bala que le causó la muerte”⁵.

En el autocabeza del proceso iniciado en la II Zona Aérea se lee: “En Guayaquil, el 25 de noviembre de 1985, en circunstancias cuando era conducido por la vía que se dirige al casino del personal, a la altura del Policlínico de esta Base Aérea, luego de toser y sentir intensos dolores en el pecho, ha caído de bruces en el pavimento (...) habiendo sido atendido por el médico de turno, doctor Juan Carlos Vanegas, quien verificó su fallecimiento; subsiguientemente el Juez Penal Militar realizó el levantamiento del cadáver y ordenó que los médicos legistas (...) practiquen la autopsia (...)”⁶.

La autopsia del 25 de noviembre de 1985 que, en primera instancia, realizaron los médicos de la policía Zenón Delgado y Estuardo Hernández concluyó que la causa de muerte fue “infarto de miocardio.- Paro cardíaco”⁷. Sin embargo, como el cadáver de Luis García “...tenía el impacto de una bala en el cuerpo y las huellas de golpes, así como pequeños orificios que... supieron indicar en la misma morgue, eran producto de los cables de electricidad que le pusieron no solamente en la cabeza sino en piernas, brazos y hasta en genitales”⁸, la familia solicitó la exhumación del cadáver para verificar el resultado del protocolo de autopsia.

El 13 de diciembre de 1985 se realizó la exhumación del cadáver dispuesta por el Juez Penal Militar, Teniente Dr. Oswaldo Durán. El nuevo protocolo que concluye que la muerte se debió “a los múltiples traumatismos externos e internos (...) que provocó el estallido del riñón (...)”⁹ además se encontró varias evidencias “asociadas a un síndrome de asfixia por sumersión”¹⁰.

Este informe fue convalidado por la Procuraduría General del Estado: “2.- Uno de los efectos traumáticos de mayor consideración es (...) el estallido del riñón derecho (...) ruptura traumática de aquella víscera, generó la instalación de shock neuro-hemorrágico irreversible y mortal. 3.- Hay que descartar el diagnóstico a priori de infarto de miocardio (...) [que] debe ser dado siempre por estudio anatomopatológico. (...) 5.- Falleció debido a (...) politraumatismos severos (...) del cráneo y riñón derecho, asociado a un síndrome de asfixia por sumersión”¹¹.

5 “La muerte de Luis F. García no fue casual”: declaración de Nancy Cruz a diario El Universo, S/F. CV, Expediente 113046, p. 3001.

6 Auto Cabeza de Proceso del Juzgado de derecho de la II Zona aérea. Guayaquil 27 de mayo de 1996.

7 Informe de la autopsia efectuada al cadáver de Luis García por los médicos Estuardo Hernández y Zenón Delgado: 25 de noviembre de 1985, p. 10093.

8 Testimonio de Miguel Félix García García receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad en Guayaquil el 16 de abril de 2008.

9 Resultados de la exhumación: Instituto de Ciencias Forenses: 2 de enero de 1986, p. 10120.

10 *Ibidem*.

11 Oficio N° 1803-JNML del 21 de noviembre de 1986, Informe de Procuraduría General del Estado. CV, Expediente 113046, p. 100031 – 100037.

12 Testimonio de Carlos Barco Velásquez en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad en Guayaquil el 11 de febrero de 2009.

13 Testimonio de Nelson Gustavo Meza Chimbo en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad en Quito el 4 de abril de 2008.

14 Declaración de Nelson Gustavo Meza Chimbo, del 1 de febrero de 1985 ante el Juez de Derecho de la II Zona Aérea. CV, Expediente 113046, p. 10081.

15 Testimonio de Nelson Gustavo Meza Chimbo receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad.

El cadáver de Luis García quedó en custodia del Instituto de Ciencias Forenses. Su director, doctor Carlos Barco Velásquez, “denunció, ante las autoridades de Policía, el robo de un cráneo humano perteneciente a Luis Fernando García García, el mismo que estaba sometido a varias pruebas para conocer los motivos de su muerte (...)”¹².

Nelson Meza, miembro de Inteligencia de la Fuerza Aérea Ecuatoriana que participó en las investigaciones a Luis García y quien fuera imputado en el proceso penal por esa ejecución extrajudicial, denunció “la corrupción en el departamento de Inteligencia de la Fuerza Aérea Ecuatoriana y las falencias del proceso penal que se inició en contra de autores, cómplices y encubridores del asesinato del señor Luis Fernando García García”¹³.

Además aportó en el esclarecimiento de los hechos manifestando que como testigo presencial.

“[se encontraban] en la piscina [de la Base Aérea] el capitán Criollo, cabo Pérez, cabo Calderón... llega el mayor Peñafiel... le ordena al sargento Artieda para que fuera a traer al detenido Luis Fernando García para ser interrogado...el cabo Calderón procedió a darle dos golpes en el brazo para que se aflojara y sea lanzado al agua por el cabo Calderón y el cabo Lozano, encontrándose en el agua el cabo Pérez...en el momento que García cayó...se fue al fondo, tratando en seguida mis tres compañeros de sacarlo... el cabo Calderón le proporcionó los primeros auxilios...todo esto ocurrió a las doce horas treinta minutos”¹⁴.

Manifiesta que más tarde el “teniente Durán me dice, tranquilo Meza esto que ha sucedido es un accidente, no te preocupes, yo le contesto pero de qué me voy a preocupar si yo no he hecho nada, yo no intervine en la investigación (...) me dice ‘anda trae una ambulancia para llevar el cadáver a la morgue’. Me voy al Servicio Médico, le digo a un chofer (...) mi teniente dice que venga con una ambulancia para llevar un cadáver, a la morgue y me contesta ‘no, no, dice, yo no me voy, no me quiero involucrar en nada’ es porque ya corrieron las bolas, de que había un muerto (...) como no quiso ir le pedí yo las llaves y yo fui conduciendo la ambulancia al Anfiteatro, que queda por el cementerio, por el cerro Santa Ana”¹⁵.

En una ocasión anterior Nelson Meza fue llevado a rendir su versión sobre los hechos en el SIC a la que acudió acompañado “por Criollo, por Pérez, por Zambrano y por el fiscal [refiere] a mí me dieron el informe que dieron en el juzgado para yo aprenderme y manifestar”.¹⁶

Refiere que el juez, el teniente Durán “me dice, en estas palabras (...) ¡puta hermano yo creí que ya has hablado con tus compañeros y te has puesto de acuerdo para hacerte cargo del muerto! Le digo, vea chucha de su madre mi Teniente, qué le pasa? si usted sabe toda la pantomima de esta pendejada, qué me acusan, vea yo no me voy a poner la sogá al cuello, ni a decir de algo, a decir que yo hecho algo que yo no cometí, qué me viene usted con que si ya me he puesto de acuerdo (...)”.¹⁷

El señor Jorge Álava Martínez quien fue presidente de la asociación de Trabajadores de ASA rindió su versión sobre el caso, por lo que fue despedido por el coronel Alfredo Moncayo¹⁸.

Fueron sentenciados el mayor Raúl Peñafiel y el cabo Nelson Meza como “autores y responsables del delito previsto y sancionado en el Art. 173, inciso 1º del Código Penal Militar [Los que dieran golpes o causaren heridas sin intención de dar la muerte, pero la produjeran, serán sancionados con prisión de tres a cinco años] a tres años de prisión correccional... [pero] en atención a los atenuantes [se sustituye] la pena por dos años de prisión correccional...”¹⁹. El 8 de octubre de 1997, la Corte Militar resuelve negar los recursos de nulidad y apelación interpuestos por Nelson Gustavo Meza Chimbo.

Miguel Félix García García afirma en su testimonio que los sentenciados por el homicidio de su hermano [inintencional según la sentencia] no guardaron prisión durante el proceso y que éste tuvo una demora injustificada hasta llegar a la sentencia dictada por la Corte Militar el 8 de octubre de 1997.

El 12 de mayo de 2004, el Comité Permanente de Defensa de los Derechos Humanos de Guayaquil presentó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una denuncia en contra del Estado ecuatoriano por la tortura y muerte de Luis García García,²⁰ la cual actualmente se halla en trámite.

16 Testimonio de Nelson Gustavo Meza Chimbo receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad.

17 *Ibidem*.

18 Nota de prensa diario el Universo “Encubridor de un crimen” CV 113046 p. 30023.

19 Sentencia dictada por el Juzgado de Derecho de la II Zona Aérea: Guayaquil, 27 de mayo de 1996.

20 Denuncia del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos-Guayaquil ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, p. 10156-10164.